

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

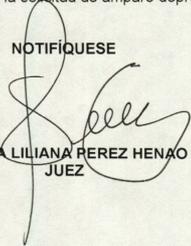
RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00188 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	GORIA AMPARO ACEVEDO Y OTRO
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	Notificación por conducta concluyente-niega amparo de pobreza

La entidad demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN en escrito que antecede, presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos el 13 de agosto de 2013, allega contestación a la demanda, a través de apoderado judicial. En consecuencia, se considera notificada por conducta concluyente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia. Esta notificación judicial, se entiende surtida el 13 de agosto de 2013, fecha en la cual fue presentado el escrito de contestación de la demanda, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

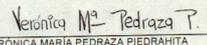
Se reconoce personería al **Dr. LUIS FELIPE LONDOÑO PEREZ**, identificado con T.P. 117.345 del C. S. de la J., para representar a la demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 84 del expediente.

De otro lado, solicita el apoderado de la parte actora a folio 58, que se tenga en cuenta la solicitud de amparo de pobreza que se realizó en escrito aparte simultaneo con la demanda y que obra a folio 3 del expediente. Sin embargo, teniendo en cuenta que no cumple con lo dispuesto en el artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, se niega la solicitud de amparo deprecada.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

m.d.c.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior, Medellín, 22 de agosto de 2013 fijado a las 8 a.m.  VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA SECRETARIA
--